Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

VIALIDAD NACIONAL
FOLIO
12

BUENOS AIRES, 30 OCT 2014

VISTO las presentes actuaciones (Expediente Nº 17442-P-2014) vinculadas a la designación de la agente Contratada por Tiempo Determinado Dra. Abog. Mariángeles FINETTI GONZÁLEZ del 5º DISTRITO -SALTA-, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 luce presentación de la Jefatura del 5º DISTRITO -SALTA- propiciando la designación de la agente FINETTI GONZÁLEZ como representante legal de esta Repartición ante los Tribunales Provinciales y Federales en el ámbito de la Provincia de Salta.

Que a fs. 2/16 lucen copias de Curriculum Vitae, D.N.I., Título de Abogado, Certificado de Inscripción en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, Certificado de Antecedentes Penales, Declaraciones Juradas y Constancia de Matriculación Federal, todo ello de la agente en cuestión.

Que mediante Acta Paritaria Nº 73 de fecha 10 de septiembre de 2008 se aprobó el Reglamento Apoderado Legal, establecido en el Artículo 72 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 827/06 "E".

Que a fs. 21 la DIVISIÓN SUMARIOS informó que no obran registros de actuaciones sumariales pendientes de sustanciación respecto a la agente en cuestión.

Que una vez emitido el presente acto resolutivo, correspondería que la designación de la agente FINETTI GONZÁLEZ sea convalidada por la Procuración del Tesoro de la Nación.

ES COPIA FIEL

CELIA D. SILVA
JEFE (Int) SECCIÓN CONVENIOS
A/C DIVISIÓN DESPACHO
RES. 182/12 D.N.V.

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 54.554 del 4 de septiembre de 2014.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a la agente Contratada por Tiempo Determinado Abogl. Mariángeles FINETTI GONZÁLEZ (CUIL Nº 27-24875289-6) como Apoderado Legal a efectos de representar a esta Repartición ante los Tribunales Provinciales y Federales de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Determínase que la designación en trato deberá ser convalidada por la Procuración del Tesoro de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN (SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS) a incorporar el concepto Apoderado Legal, establecido en el Artículo 72 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 827/06 "E" a los haberes mensuales de la agente FINETTI GONZÁLEZ.

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo precedente no genera a favor de la mencionada agente cambio alguno en su actual situación de revista.

ARTÍCULO 5º.- Tómese razón, intervenga la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, ES COMUNIQUESE

CELIA M. SILVA
JEFE (Int) SECCIÓN CONVENIOS
A/C DIVISIÓN DESPACHO

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

VIALIDAD NACIONAL FOLIO 25

FOLIO 26

(SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS), quien efectuará las comunicaciones de práctica y pase al 5º DISTRITO –SALTA- para su conocimiento y notificación fehaciente a la interesada, con constancia de ello en autos. Cumplido, pasen a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

D.N.V.
RESOLUCIÓN Nº 2537-14
rf

Ing. NELSON CURTI
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ES COPIA FIEL

CELIA A. SILVA
JEFE (Int) SECCIÓN CONVENIOS
A/C DIVISIÓN DESPACHO
RES. 162/12 D.N.V.

Escaneado con CamScanner

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

BUENOS AIRES 11 NOV 2002

VISTO la necesidad de aprobar un procedimiento tendiente al cobro del resarci
derivado del deterioro del pavimento producido por transportistas, por excesos de pes
eje en transgresión a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y sus normas reglamentari

CONSIDERANDO:

Que con el objeto mencionado en el visto, resulta necesario aprobar la metodol
recaudos a las cuales deberá ajustarse el inicio de acciones judiciales.

Que asimismo corresponde autorizar a la SUBGERENCIA DE ASU
JURÍDICOS y través de ella, a los letrados apoderados de cada jurisdicción para el ini
las acciones tendientes al cobro del resarcimiento.

Que resulta necesario implementar un sistema de información de la base de dat
infractores que permita un adecuado manejo y gestión de las Actas de Infracción q
libren.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 2
y Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDA
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar la metodología y recaudos a los cuales deberá ajustarse el inic
acciones judiciales tendientes al cobro del resarcimiento por el deterioro del pavim
derivado de la circulación de vehículos con excesos de peso por eje en trasgresión a la
Nacional de Tránsito Nº 24.449 y sus normas reglamentarias y complementarias de nuev
ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2º: Autorizar a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para q
través de los letrados apoderados en las jurisdicciones inicien las acciones aludidas
artículo primero.

ARTICULO 3º: Encomendar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que, a trav
la SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y TRANSMISION DE DATOS, elabor

ES COPIA FIEL

ANA BELEN VILLALBA
ABOGADA
M.P. 12 F° 0119

JOSE R. GIORDANO

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

sistema de información de "BASE DE DATOS DE INFRACTORES" que
y gestión de la información de las Actas de Infracción de los distintos pues
ARTICULO 4°: Tómese razón, intervengan sucesivamente la
PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL (
pertinentes, la GERENCIA DE ADMINISTRACION y la SUBGERENCIA
JURIDICOS, cumplido vuelva a la primera.

RESOLUCIÓN Nº 0986/02

D.N.V.

DR. JULIO OTTO MONTAÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ES COPIA FIEL

JOSE M. GIORDANO
A/C DIVISION DESPACHO

ANA BELEN VILLALBA
ABOGADA
M.P. 4613
C.S.J.N. T° 421 - F° 0177

Escaneado con CamScanner

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

ANEXO I

I. METODOLOGÍA Y RECAUDOS.

Para disponer el inicio de las acciones judiciales de [illegible], a través de cada DISTRITO JURISDICCIONAL, formarse el legajo integrado por:

a. Acta original que acredite el o los excesos de peso por eje registrados y el valor de la tasa de resarcimiento total, correspondiente a la suma de los valores expresado en litros de nafta super, conforme a la normativa vigente. Dicha Acta contendrá además toda la información completa con respecto a domicilios de transportista y el cargador, la notificación al transportista y las firmas de funcionario de la DNV y de la autoridad policial (Policía o Gendarmería Nacional).

b. El ticket de pesaje con los datos del pesaje, identificación del puesto, fecha y hora.

c. Datos de la balanza y su respectiva homologación.

d. Documentación sustanciada a raíz del acta labrada, que comprenderá: la intimación extrajudicial al transportista, al cargador, o a ambos en su carácter de concurrencia solidaria; las respuestas de éstos y los pertinentes informes técnicos sumarios.

II. DOMICILIO.

Las acciones podrán iniciarse en la jurisdicción correspondiente al lugar donde se verificó la infracción, o eventualmente a la que corresponda al domicilio del transportista o del cargador, extremo que deberá ser verificado por el DISTRITO JURIDICCIONAL.

III. COMUNICACIONES Y REGISTRO.

Verificado el incumplimiento en la cancelación del resarcimiento, se intimará el mismo a su pago. Cumplido se iniciarán las acciones judiciales a través del Distrito informante.

ES COPIA FIEL

Presidencia de la Nación
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

del inicio a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y a la
PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y CONTROL para su registro.

Ing. JULIO TITO MONTAÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

S.U.P. DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
SECCION MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
SE TOMA RAZON

ES COPIA FIEL

JOSE M. GIORDANO
J/C DIVISION DESPACHO

ANA BELEN VALLADA
ABOGADA
M.P. 7073
C.S.J.N. Nº 171 - Nº 01157

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD NACIONAL

5

CERTIFICADO DE INFRACCION IMPAGA Nº 1403

EXPEDIENTE Nº: 8256/2018

CONCEPTO DE LA DEUDA: CANON POR DETERIORO DEL PAVIMENTO.

FECHA DE LA INFRACCION: 11/02/2014

NORMATIVA APLICABLE: LEY Nº24.449 – DECRETO 779/95 – Nº 79/98 – RESOLUCION A.G. Nº 986/02 – RESOLUCION A.G. Nº 1624/12.

ACTO QUE DISPUSO LA SANCION: RESOLUCION A.G. Nº 986/02.

RESOLUCION Nº 1261/07 AUTORIZANDO AL JEFE DEL 5º DISTRITO.

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR: SGV TRANSPORTES S.R.L., transportista.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O C.U.I.T.: 30-70925040-6

DOMICILIO: CARCANO 739 Bº GRAL BUSTOS – CÓRDOBA

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR: ACEROS ZAPLA S.A., cargador.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O C.U.I.T.: 30-65017517-0

DOMICILIO: AVDA. MNARTIGENA S/N – PALPALA – JUJUY

MONTO DE LA DEUDA: $ 9.547,04 (Pesos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete Con 04/100)

LUGAR Y FECHA: SALTA, 17 de Enero de 2019

M. de los ANGELES PINETTI GONZALEZ
Sección Legales y Sumarios
5º Distrito - Salta

ING. HUMBERTO E. MORALES
JEFE 5º DISTRITO (INT)
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD NACIONAL

6

CERTIFICADO DE INFRACCION IMPAGA Nº 1411

EXPEDIENTE Nº: 8616/2018

CONCEPTO DE LA DEUDA: CANON POR DETERIORO DEL PAVIMENTO.

FECHA DE LA INFRACCION:13/02/2014

NORMATIVA APLICABLE: LEY Nº24.449 – DECRETO 779/95 – Nº 79/98 – RESOLUCION A.G. Nº 986/02 – RESOLUCION A.G. Nº 1624/12.

ACTO QUE DISPUSO LA SANCION: RESOLUCION A.G. Nº 986/02.

RESOLUCION Nº 1261/07 AUTORIZANDO AL JEFE DEL 5º DISTRITO.

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR: BALBI DANIEL EDUARDO, transportista.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O C.U.I.T.: 20-16523230-6

DOMICILIO: BUENOS AIRES 559 – CAÑADA ROSQUIN – SANTA FE

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR: ACEROS ZAPLA S.A., cargador.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O C.U.I.T.: 30-65017517-0

DOMICILIO: AVDA. MARTIGENA S/N – PALPALA – JUJUY

MONTO DE LA DEUDA: $ 9.565,87 (Pesos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco Con 87/100)

LUGAR Y FECHA: SALTA, 14 de Enero de 2019

MARIA CELESTE FINETTI GONZALEZ
Sección Legales y Sumarios
5º Distrito - Salta

Ing. HUMBERTO E. MORALES
JEFE 5º DISTRITO (INT)
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

VIALIDAD NACIONAL

CERTIFICADO DE INFRACCION IMPAGA Nº 1352

EXPEDIENTE Nº: 8146/2018

CONCEPTO DE LA DEUDA: CANON POR DETERIORO DEL PAVIMENTO.

FECHA DE LA INFRACCION: 16/01/2014

NORMATIVA APLICABLE: LEY Nº24.449 – DECRETO 779/95 – Nº 79/98 – RESOLUCION A.G. Nº 986/02 – RESOLUCION A.G. Nº 1624/12.

ACTO QUE DISPUSO LA SANCION: RESOLUCION A.G. Nº 986/02.

RESOLUCION Nº 1261/07 AUTORIZANDO AL JEFE DEL 5º DISTRITO.

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR: MATERFER S.A., transportista.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O C.U.I.T.: 30-70783922-4

DOMICILIO: AVDA. GRAL. SAVIO 4509 – FERREYRA – CÓRDOBA

NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL DEL INFRACTOR: ACEROS ZAPLA S.A., cargador.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O C.U.I.T.: 30-65017517-0

DOMICILIO: AVDA. MARTIGENA S/N – PALPALA – JUJUY

MONTO DE LA DEUDA: $ 7.614,47 (Pesos Siete Mil Seiscientos Catorce Con 47/100)

LUGAR Y FECHA: SALTA, 05 de Febrero de 2019

POR AUTORIZACION
JEFE 5º DISTR.

Ing. JUAN CARLOS SFRAZZETTO
Jefe División Obras (Int.)
5to DISTRITO SALTA

Escaneado con CamScanner

8

PROMUEVE EJECUCIÓN FISCAL

SR. JUEZ FEDERAL:

MARIANGELES FINETTI GONZALEZ, abogada, matrícula T.108, F.811, en representación de la Dirección Nacional de Vialidad, con domicilio real en Av. Roca N° 738, Piso N° 8, Capital Federal, y constituyendo domicilio procesal en calle Pellegrini N° 715 de esta ciudad, y electrónico en 27-24875289-6, ante V.S. respetuosamente digo:

-I-

PERSONERÍA

Que ejerzo la representación de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme lo acredito con copia de la Resolución A.G. N° 2537/14 del citado Organismo.

-II-

COMPETENCIA

Habida cuenta de la naturaleza jurídica de la repartición de la que soy apoderado, conforme a lo dispuesto por el Art. 100 de la Constitución Nacional, los Art. 1 y 2 de la Ley 48 y el inc. 7° del Art. 5° del C.P.C. y C. de la Nación, S.S. es competente para intervenir en la presente demanda, por tener jurisdicción en el lugar de domicilio de pago de la infracción, esto es, Quinto Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicado en calle Pellegrini N° 715 de la ciudad de Salta.

-III-

OBJETO

Según el mandato que se me confiere y las instrucciones recibidas de mi mandante, vengo por el presente a promover **EJECUCIÓN FISCAL** contra **ACEROS ZAPLA S.A.**, con domicilio Av. Martijena s/n, Palpalá, Provincia de Jujuy, en su carácter de cargador, por la suma de **$ 26.727,38 (PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 38/100)** con más sus

Escaneado con CamScanner

intereses legales computados desde la fecha de infracción
la deudora hasta su efectivo pago.

Todo ello atento a las consideraciones
hecho y derecho que a continuación expongo. Con costas.

-IV-

HECHOS

Que la suma reclamada surge de las Actas de Infracción N° 1352, 1411 Y 1403 de Control de Cargas de la Dirección Nacional de Vialidad ubicado en Ruta Nacional N° 34, Progresiva 1.545, donde se constató exceso de carga que supera la tolerancia permitida por los decretos reglamentarios; razón por la cual se aplicó un canon de resarcimiento de 127, 159 Y 158 UF cada acta convertibles litros de nafta súper, precio del Automóvil Club Argentino Casa Central, las que actualizadas, resultan equivalente a la suma de $ 26.727,38 (pesos veintiséis mil setecientos veintisiete con 38/100), todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 79/98, reglamentario de la Ley N° 24.449.

Que, cargador y transportista responden solidariamente por multas y daños ocasionados por exceso de carga, conforme lo establece expresamente el Art. 57 de la Ley N° 24.449.

Que, se realizaron las intimaciones pertinentes al Pago del Canon de Compensación mediante Cartas Documento RDD 0033183 (0),RDE 0073774 (7), sin haber sido abonado el monto reclamado hasta la fecha, por lo que se procedió a realizar los correspondientes Certificados de Infracción Impaga que por la presente se pretenden ejecutar.

-V-

LEGITIMACION ACTIVA

Que la actora se encuentra legitimada para entablar la presente acción, pues la Dirección Nacional de Vialidad está facultada al cobro tarifado de los daños en el pavimento por Ley N° 24.449, sus decretos reglamentarios N° 779/95 y 79/98, Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467, Ley N° 24.653, Resolución N° 221/98 de la Secretaría

Escaneado con CamScanner

de Transporte de la Nación y Resolución N° 1.624/12 de la Dirección Nacional de Vialidad, B.O. de fecha 22/08/2012.

-VI-

PRUEBA

Adjunto a la presente:

. CERTIFICADOS DE INFRACCIÓN IMPAGA N° 001352, 0001411 Y 0001403, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 85 inc. b de la Ley N° 24.449.

. Copia de Resolución N° 986/02, que delega al Sr. Jefe del 5to Distrito la facultad emitir el mencionado certificado.

. Expedientes administrativos N° 0008146/2018, 0008616/2018 y 0008256/2018, solicitando se reserven en Secretaría del Juzgado y se exima de presentación de copias para traslado (Art. 122 C. Pr.).

-VII-

DERECHO

Fundo el derecho que me asiste en lo establecido por los arts. 604, sgtes y cdtes. del C.P.C.C. de la Nación; Ley N° 24.449 y sus decretos reglamentarios N° 779/95 y 79/98; Resolución del Administrador General de Vialidad Nacional N° 986/02, Resolución N° 221/98 de la Secretaría de Transporte de la Nación, Resolución N° 1624/12 de la Dirección Nacional de Vialidad y legislación concordante.

-VIII-

AUTORIZACIÓN

Solicito se autorice a la Dra. Mariángeles Finetti, al Dr. Nicolás Escalante y/o a quien la misma designe, a correr con el diligenciamiento de cédulas, mandamientos u oficios, con amplias facultades para el mejor desempeño de su cometido.

Escaneado con CamScanner

Se autorice al Oficial de Justicia a requerir el uso de la fuerza pública y allanar domicilios en caso necesario.

-IX-

EXIMICIÓN PAGO DE TASA DE JUSTICIA

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13, inciso j) de la Ley N° 23.898, incorporado por Ley N° 24.073, vengo a solicitar la eximición del pago de la Tasa Judicial, por tratarse los presentes actuados de una ejecución fiscal.

-X-

PETITORIO

Por lo expuesto a S.S. solicito:

1°) Me tenga por presentada, parte, por denunciado el domicilio real y constituido el legal.

2°) Se tenga por promovida Ejecución Fiscal contra **ACEROS ZAPLA S.A.** por la suma de **$ 26.727,38 (PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 38/100)**, con más sus intereses legales computados desde la fecha de infracción de la deudora hasta su efectivo pago.

3°) Se libre Mandamiento Ley N° 22.172 a fin de que realice la Intimación de Pago y Embargo sobre bienes muebles y útiles de uso no indispensables y que se encuentren en el domicilio de la ejecutada, hasta cubrir la suma reclamada con más las costas provisorias que al efecto presupueste V.S.

4°) Oportunamente, se dicte sentencia condenando a la demandada a abonar el capital reclamado, intereses y costas.

Nº 089430
PREVISIONAL FEDERAL
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROV. DE SALTA

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.

JUZGADO FEDERAL Nº 1
8 MAR 2019

Escaneado con CamScanner

JUZGADO FEDERAL DE SECCION
FOLIO
10
SALTA

Se reserva en Secretaría, 1 (un) sobre de color marrón conteniendo expte.: 8146/18/8616/18

Salta 11 de marzo de 2019

María A. Zenteno
SECRETARIA

domicilio procesal, electrónico y

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANGELES FINETTI GONZALEZ
Date: 2021.03.09 20:08:47 ART

Escaneado con CamScanner